



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“CONSIDERAR EFECTUADA LA SUPERVISIÓN CONTINUA QUE ESTABLECE EL ART. 2.1. DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 908/2014, DE LA COMISIÓN, DE 6 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1306/2013, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EN RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS PAGADORES Y OTROS ORGANISMOS. (CUENTAS FEAGA Y FEADER EJERCICIO FINANCIERO 2017)”.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE COORDINACION DEL ORGANISMO PAGADOR.

4.- INFORME DE LA INTERVENCION GENERAL COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA REGION DE MURCIA.

5.- OFICIO DE LA DIRECCION H.5 DE FIABILIDAD Y AUDITORIA DE LA COMISION EUROPEA SOBRE LA DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 2017.

6.- DECLARACIÓN DE GESTION 2017 DEL ORGANISMO PAGADOR: ES-13. ANEXOS I,II,III y IV.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia fue autorizada como Organismo Pagador para la gestión de Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creados en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como organismo pagador para los nuevos fondos europeos agrícolas.

El artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión establece que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

El Organismo de certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fecha 8 de febrero de 2018, ha emitido Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los gastos imputados al FEAGA (Importe neto total: 120.393.246,51 euros) y FEADER (Importe neto total: 24.966.783,83 euros) correspondientes al ejercicio 2017 del FEAGA/FEADER, por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador. En las conclusiones del informe se especifica que la Cuentas que deben enviarse a la Comisión, correspondientes al ejercicio financiero de 2017 de FEAGA y FEADER que finalizó el 15/10/2017, son veraces, íntegras y exactas en los aspectos materiales en lo que respecta al gasto imputado al FEAGA y el FEADER y que sobre la base del examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.

Con fecha 8 de febrero de 2018, se firma la declaración de gestión del Organismo Pagador ES-13 Murcia, en la que se declara que la contabilidad presentada ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y 15 de octubre de 2017.

Por lo tanto, se han llevado a cabo las verificaciones necesarias, mediante el análisis del informe del organismo de certificación de 8 de febrero



de 2018 y de la Declaración de fiabilidad del Director del organismo pagador de 8 de febrero de 2018, para comprobar que el Organismo Pagador de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia cumple con los requisitos de autorización establecidos en los Reglamentos (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, en particular en el apartado 1 del artículo 2 de este último referente a la revisión de la autorización de manera continua por parte de la autoridad competente.

A la vista de lo expuesto, y en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno con el fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con el artículo 22.10 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

Considerar efectuada la supervisión continua que establece el art. 2.1. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, al haber comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio financiero 2017 del FEAGA y del FEADER son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA
GANADERÍA Y PESCA

Fdo. Miguel Ángel del Amor Saavedra.



INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, como autoridad competente, de considerar efectuada la supervisión continua que establece el art. 2.1. Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, al haber comprobado que las cuentas del organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio financiero 2017 del FEAGA y del FEADER son veraces, integrales y exactas en todos los aspectos materiales, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente tanto en lo que respecta al FEAGA como el FEADER.

Visto que el art. 2.1. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, establece que:

"1. La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el art. 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas."

16/05/2018 14:02:50

16/05/2018 11:08:57 Firmante: GIL QUILES, MANUEL

Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTÓBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 66456825-a044-4c27-523309542050





05318

Se informa favorablemente por ajustarse a la legislación sobre la
materia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Conforme:

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: Manuel Gil Quiles

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

16/05/2018 11:08:57 Firmante: GIL QUILES, MANUEL

16/05/2018 14:02:50

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 68d56825-a0d4-4c27-923309542050





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, relativos a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, establecen los criterios de autorización de los organismos pagadores.

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

La Directriz nº1 de la Comisión, de 10 de octubre de 2016, sobre la acreditación de Organismos pagadores y la Directriz nº 6 de la Comisión Europea, de 6 de noviembre de 2015, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente de los organismos pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización establecen que la autoridad competente mantendrá a sus organismos pagadores bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación.

El Organismo de certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fecha 8 de febrero de 2018, ha emitido Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los gastos imputados al FEAGA (Importe neto total: 120.393.246,51 euros) y FEADER (Importe neto total: 24.966.783,83 euros) correspondientes al ejercicio 2017 del FEAGA/FEADER, por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

En las conclusiones del informe se especifica que la Cuentas que deben enviarse a la Comisión, correspondientes al ejercicio financiero de 2017 de FEAGA y FEADER que finalizó el 15/10/2017, son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales en lo que respecta al gasto neto imputado al FEAGA y el FEADER y que sobre la base del examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo





pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.

La opinión sobre las cuentas anuales se emite sin reservas con el siguiente párrafo de énfasis:

“Sin emitir reservas en cuanto a nuestras opiniones anteriores, llamamos la atención sobre las secciones 1.9 y 4.2.6.1 del informe respecto a FEAGA y sobre las secciones 8.9 y 11.2.6.1 del informe respecto a FEADER. Como consecuencia de la dilatación en el tiempo de la constitución y reunión de la Comisión Regional de Control de Condicionalidad, en las campañas 2015 y 2016 no se han transmitido en tiempo al Organismo Pagador las irregularidades por incumplimiento de Condicionalidad reguladas mediante el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por lo que no se ha realizado la recuperación de dichos importes por incumplimientos de condicionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 relativo a la recuperación de pagos indebidos, o mediante compensación. En concreto, respecto a las irregularidades FEAGA y FEADER por incumplimiento de condicionalidad de la Campaña 2015, la Comisión Regional de Control de Condicionalidad emitió el documento de Evaluación final de la Campaña 2015 con fecha 2 de agosto de 2017, siendo transmitido en dicha fecha al Organismo Pagador.

Asimismo, en relación a los incumplimientos de Condicionalidad de la Campaña 2016, aún no se han determinado por la Comisión Regional de Control de Condicionalidad los incumplimientos definitivos. En base a ello, a fecha de la presente opinión no se encuentran registrados en el Libro Mayor de Deudores los incumplimientos de Condicionalidad de las campañas 2015 y 2016.”

Con fecha 8 de febrero de 2018, se firma la declaración de gestión del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara que la contabilidad presentada ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y 15 de octubre de 2017 y el sistema ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

En opinión del órgano de Certificación, no se ha observado nada que lleve a poner en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión ni que esta no se ajusta al marco jurídico aplicable.

Con fecha 14 de mayo de 2018 ha sido remitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea la Decisión de liquidación de las cuentas del FEAGA y FEADER del Organismo Pagador de Murcia, del ejercicio financiero 2017.

En base a todo ello, se emite la presente memoria justificativa a efectos de que se sigan los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, que dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de

14/05/2018 19:57:47

14/05/2018 19:57:47 Firmante: GARCIA, FRAJO, CARMEN

Firmante: LOPEZ ARAGON, RAIRIZ



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 51d8c97e-m004-91e6-968763468053



los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DEL
DEL ORGANISMO PAGADOR
Fdo.: Beatriz López Aragón

Vº Bº LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DEL ORGANISMO PAGADOR
Fdo.: Carmen García Frago.

Firmante: LÓPEZ ARAGÓN, BEATRIZ

14/05/2018 19:51:47 Firmante: GARCÍA FRAGO, CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 51d8c97b-an04-9f66-968763468053





OPINIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN A ORGANISMO PAGADOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Hemos auditado las cuentas anuales del Organismo Pagador de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia) relativas al gasto del FEAGA (gasto neto total definitivo 120.393.246,51 EUR) y del FEADER (gasto neto total definitivo 24.966.783,83 EUR) correspondiente al ejercicio financiero 2017 del FEAGA/FEADER y valorado los procedimientos de control interno aplicados por el organismo. Conforme se exige en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, hemos considerado asimismo si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión del Director del Organismo Pagador de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.2016 al 15.10.2017.

Responsabilidad de la dirección respecto a las cuentas anuales y del Director respecto a la declaración sobre la gestión

La dirección es responsable de la preparación y adecuada presentación de estas cuentas anuales de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye planificar, llevar a cabo y garantizar el control interno relativo a la preparación y presentación adecuada de las cuentas anuales sin incorrecciones materiales como consecuencia de un error o un fraude.

El Director del organismo pagador es responsable de la preparación y adecuada presentación de esta declaración sobre la gestión, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye una valoración sobre la veracidad, exhaustividad y exactitud de las cuentas anuales presentadas a la Comisión, así como valorar si el sistema de control establecido por la dirección del organismo pagador ofrece suficientes garantías en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El Director del organismo pagador ha de basar su evaluación en toda la información de la que disponga, entre la que se encuentra el trabajo del servicio de auditoría interna.

Responsabilidad del organismo de certificación

Nuestra responsabilidad, en calidad de organismo de certificación, es emitir una opinión sobre las cuentas anuales. Efectuamos nuestra auditoría con arreglo al artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión y con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos las obligaciones éticas y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener garantías suficientes de que las cuentas anuales transmitidas a la Comisión están exentas de incorrecciones materiales.





La auditoría incluyó un examen, mediante muestreo, de los documentos acreditativos de la información de las cuentas anuales, junto con un examen de los procedimientos y de una muestra de las transacciones para obtener pruebas de auditoría acerca de los importes y revelaciones de información de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión comprende la emisión de una opinión sobre los controles internos; nuestra conclusión se basa en los resultados de nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización expuestos en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión. No es competencia nuestra extraer conclusiones acerca de si el sistema contempla todos los controles posibles.

Asimismo, nuestro cometido consiste en emitir una opinión respecto a si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión, y a si ésta se atiene al artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión y a la directriz nº 4 sobre tal Declaración.

Leemos toda la información financiera y no financiera incluida en la declaración sobre la gestión y sus anexos, con el fin de determinar si dicho documento es conforme con los resultados de nuestro examen. Esta labor comprende nuestra evaluación respecto a si tales resultados indican una necesidad de formular reservas. Si tenemos noticia de cualquier incoherencia o incorrección material evidente, consideramos las consecuencias para nuestro informe.

Creemos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para nuestras opiniones de auditoría.

Opinión sobre las cuentas anuales - (SIN RESERVAS CON PÁRRAFO DE ÉNFASIS (ambos Fondos))

En nuestra opinión:

- Las cuentas que deben enviarse a la Comisión correspondientes al ejercicio financiero 2017 del FEAGA y del FEADER que finalizó el 15.10.2017 son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEAGA y al FEADER.
- Sobre la base de nuestra revisión del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.
- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Intervención General

Sin emitir reservas en cuanto a nuestras opiniones anteriores, llamamos la atención sobre las secciones 1.9 y 4.2.6.1 del informe respecto a FEAGA y sobre las secciones 8.9 y 11.2.6.1 del informe respecto a FEADER. Como consecuencia de la dilatación en el tiempo de la constitución y reunión de la Comisión Regional de Control de Condicionalidad, en las campañas 2015 y 2016 no se han transmitido en tiempo al Organismo Pagador las irregularidades por incumplimiento de Condicionalidad reguladas mediante el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por lo que no se ha realizado la recuperación de dichos importes por incumplimientos de condicionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 relativo a la recuperación de pagos indebidos, o mediante compensación. En concreto, respecto a las irregularidades FEAGA y FEADER por incumplimiento de condicionalidad de la Campaña 2015, la Comisión Regional de Control de Condicionalidad emitió el documento de Evaluación final de la Campaña 2015 con fecha 2 de agosto de 2017, siendo transmitido en dicha fecha al Organismo Pagador. Asimismo, en relación a los incumplimientos de Condicionalidad de la Campaña 2016, aún no se han determinado por la Comisión Regional de Control de Condicionalidad los incumplimientos definitivos. En base a ello, a fecha de la presente opinión no se encuentran registrados en el Libro Mayor de Deudores los incumplimientos de Condicionalidad de las campañas 2015 y 2016.

Opinión relativa a la declaración sobre la gestión (SIN RESERVAS)

Sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que nos lleve a:

- Poner en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.2016 al 15.10.2017.
- Creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable.

No obstante, realizamos algunas manifestaciones respecto a las tasas de error tanto de FEAGA, como de FEADER:

- Para el Fondo FEAGA SIGC, la tasa de error supera el 2%, en concreto es del 2,35%. En concreto las líneas que han influido significativamente en que se haya superado la tasa de error del 2% han sido: Ayuda frutos de cáscara (6,54%), Ayuda al ovino (6,75%), Ayuda caprino-España peninsular (9,21%), Régimen de Pago Básico (2,12%), Greening (3,95%) y Régimen a favor de pequeños agricultores (3,09%). Como consecuencia de dichas tasas de error el Organismo Pagador ha puesto de manifiesto en su Declaración de Gestión las diversas causas y medidas correctoras a implementar.





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Intervención General

- Para el Fondo FEAGA NO SIGC, la tasa de error supera el 2%, en concreto es del 2,36%. En concreto se ha producido por la línea de Fondos Operativos cuya tasa de error ha ascendido a 2,89%, motivada por una reducción significativa en uno de los 5 expedientes correspondientes al control terreno de la muestra aleatoria, como consecuencia de la baja de un socio de la OPFH, que fue comunicada en la solicitud de ayuda por la misma, por lo que el importe reducido no se ha producido por un error o irregularidad en los controles.
- Para el Fondo FEADER NO SIGC, la tasa de error es inferior al 2%, en concreto es del 0,90%. No obstante, en la línea "Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas" la tasa de error ha superado el 2%, en concreto es del 3,96%. El Organismo Pagador ha analizado las causas de dicha tasa de error, poniéndose de manifiesto que se ha producido por errores en la cumplimentación de la solicitud por los beneficiarios, por lo que ha iniciado medidas correctoras formativas al respecto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Organismo de Certificación realizará el correspondiente seguimiento durante el próximo ejercicio financiero, de las medidas puestas de manifiesto por el Organismo Pagador para la reducción de la tasa de error de aquellas líneas que han superado los límites establecidos.

Nuestro trabajo de auditoría culminó el 08.02.2018. Las conclusiones obtenidas mediante el trabajo realizado se refieren por tanto, a la situación en tal fecha. Con la misma fecha que la presente opinión se emite un informe con nuestras conclusiones.

Fecha y firma electrónica al margen
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo: Eduardo José Garro Gutiérrez

Firmante: GARRO GUTIERREZ, EDUARDO JOSÉ

08/02/2018 09:37:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74908514-aa04-e01e-537104743631





COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Dirección H. Fiabilidad y Auditoría
H.5. Fiabilidad y Auditoría Financiera

Bruselas,
ATP/mgr- agri.ddg3.h.5(2018)2654137

CEB/2018/038/ES/L304

CEB/2018/038/ES/CLO

Por CORREO ELECTRÓNICO
y CORREO CERTIFICADO con
acuse de recibo por la
Representación Permanente

Sírvanse indicar las siguientes referencias en su
respuesta:

CEB/2018/038/ES/RL304

CEB/2018/038/ES/RCLO

Asunto: Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2017 –
Organismo pagador ES13, Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo
y del Consejo**

**Comunicación con arreglo al artículo 33 del Reglamento de Ejecución
(UE) n.º 908/2014 de la Comisión**

Representación Permanente de España
Sra. D.ª Alicia VILLAURIZ IGLESIAS
Consejera
Boulevard du Régent 52
1000 Bruselas
BÉLGICA

Copia a: **Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca de la Región de Murcia**
Sra. D.ª María Dolores VALCARCEL JIMÉNEZ
Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia
ESPAÑA

Fondo Español de Garantía Agraria
Sr. D. Miguel Ángel RIESGO PABLO
Presidente
C/Beneficencia, 8
28004 Madrid
ESPAÑA

Muy señora mía/Muy señor mío:

1. DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 2017

La decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2017, conforme al artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, debe examinar la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales presentadas, y, en virtud del artículo 33, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, debe determinar el importe del gasto efectuado en cada Estado miembro durante el ejercicio financiero de 2017. La decisión debe basarse en la información que obre en poder de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) en la fecha de redacción de la presente comunicación.

De conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, los resultados de las verificaciones efectuadas por la DG AGRI sobre la información transmitida se notifican en los apéndices.

Por la presente le confirmo que, antes del 31 de mayo de 2018, se propondrá la liquidación de cuentas del organismo pagador ES13, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con respecto al ejercicio financiero de 2017 del FEAGA y del Feader.

Esta liquidación financiera se entiende sin perjuicio de las decisiones que se adopten posteriormente tras las auditorías de conformidad que se realicen sobre la exactitud de la información presentada por el Estado miembro.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA CORRECCIÓN

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los organismos de certificación tienen que emitir un dictamen sobre la legalidad y la corrección del gasto cuyo reembolso se haya solicitado a la Comisión. Las observaciones y recomendaciones específicas a este respecto figuran en el apéndice 1 de la presente carta.

Sobre la base del dictamen del organismo de certificación y la evaluación de la DG AGRI, en el punto 4 y en el apéndice 2 de esta carta se incluyen las observaciones al respecto que merecen una atención particular por parte de las autoridades del Estado miembro.

3. OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

En el apéndice 1 se recogen las observaciones y recomendaciones derivadas del ejercicio de liquidación financiera antes mencionado en lo que atañe al organismo de certificación.

4. OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL ORGANISMO PAGADOR

En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones del organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia.

Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, debe supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

5. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

El artículo 33, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión dispone que la decisión de liquidación financiera debe determinar los importes imputables a la UE y al Estado miembro de que se trate en virtud del artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

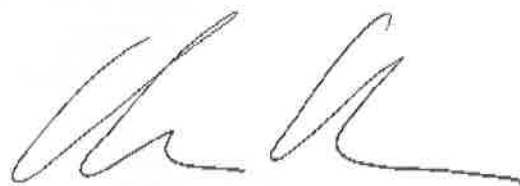
Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el cuadro presentado por las autoridades españolas con arreglo al anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión sobre los procedimientos de recuperación incoados en respuesta a irregularidades, en el apéndice 3 se recogen las consecuencias financieras de la no recuperación a cargo del Estado miembro conforme al artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. MEDIDAS CORRECTORAS Y POSIBLE IMPACTO FINANCIERO

Los errores financieros detectados por el organismo de certificación, que ascienden a **33 931,24 EUR** en el caso del **FEAGA** (sección 1.4 del informe de certificación) y a **1 660,18 EUR** en el del **Feader** (sección 8.4 del informe de certificación), deberán ser corregidos por el organismo pagador. En este contexto, el organismo de certificación debe confirmar que el organismo pagador ha adoptado las medidas correctoras necesarias y que los importes considerados han sido reintegrados al Fondo. Esta situación habrá de ser objeto de seguimiento y deberá notificarse en el informe de certificación del año siguiente.

La Sra. Anett TOROK-VIVANCO, de la unidad DG AGRI-H.5 (correo electrónico: Anett.Torok-Vivanco@ec.europa.eu) queda a su disposición para proporcionarles cuanta información adicional precisen. Sírvanse enviar su respuesta oficial a la presente carta al siguiente buzón funcional de la unidad: AGRI-FINANCIAL-AUDIT@ec.europa.eu.

Atentamente,



Christina BORCHMANN
Directora

Documentos adjuntos: Apéndice 1 – Observaciones en relación con el organismo de certificación
Apéndice 2 – Observaciones en relación con el organismo pagador (no aplicable)
Apéndice 3 – Liquidación de casos de irregularidades
Apéndice 4 – Evaluación de los trabajos del organismo de certificación en relación con el artículo 41, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión (no aplicable)
Apéndice 5 – Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes (no aplicable)
Apéndice 6 – Medidas correctoras y posible repercusión financiera (no aplicable)

Apéndice 1

Observaciones en relación con el organismo de certificación

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD

- Se recomienda que el organismo de certificación realice las reverificaciones en un plazo adecuado y al poco tiempo después del organismo pagador dado que, debido al tiempo transcurrido, pueden existir dudas sobre algunos elementos de subvencionabilidad (principalmente en relación con el pago «verde» y algunos compromisos sometidos a limitaciones temporales del Feader-SIGC).
- La DG AGRI observa que las cuestiones relativas a la modificación de los derechos de pago para ES13 del año de solicitud de 2016 se recogieron en el informe de certificación del ES18-FEGA y no en el informe del organismo de certificación sobre ES13.

Apéndice 3

Liquidación de casos de irregularidades

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo establece un sistema de responsabilidad financiera para los casos de irregularidades en los que no se haya recuperado el importe total. El artículo 54 de ese Reglamento prevé un procedimiento que permite a la Comisión salvaguardar los intereses del presupuesto de la UE imputando al Estado miembro de que se trate una parte de los importes pagados indebidamente y no recuperados en un plazo razonable¹. El artículo 33, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión dispone que la decisión de liquidación financiera debe determinar los importes imputables a la UE y al Estado miembro de que se trate en virtud del artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sobre la base de la información facilitada por el Estado miembro de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión con respecto al ejercicio financiero de 2017, el reparto de la responsabilidad financiera entre la

¹ De conformidad con el artículo 41, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, a efectos de la aplicación del artículo 54, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, para los casos notificados o que deben notificarse a la Comisión respecto del ejercicio financiero de 2014 a que se refiere el artículo 6, letra h), del Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión, se debe seguir teniendo en cuenta el ejercicio financiero del primer acto de comprobación de la irregularidad en el sentido del artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo. Para los casos en los que no se haya establecido un primer acto de comprobación administrativa o judicial de la irregularidad antes del 16 de octubre de 2014, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Comisión y el Estado miembro se establece como sigue en relación con el FEAGA, el Feader y el ITDR:

- Casos en los que la recuperación está sujeta a procedimientos administrativos:
 - Los casos del FEAGA/ITDR correspondientes al ejercicio financiero de 2013 se liquidan según el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
 - Los casos irrecuperables del FEAGA/ITDR correspondientes a los ejercicios financieros de 2013 a 2017 se liquidan según el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
 - Los casos pertenecientes al periodo de programación 2007-2013 del Feader correspondientes al ejercicio financiero de 2013 se liquidan según el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
 - Los casos irrecuperables del periodo de programación 2007-2013 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2007 a 2017 se liquidan según el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
- Casos en los que la recuperación está sujeta a procedimientos judiciales:
 - Los casos del FEAGA/ITDR correspondientes al ejercicio financiero de 2009 se liquidan según el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
 - Los casos irrecuperables del FEAGA/ITDR correspondientes a los ejercicios financieros de 2019 a 2017 se liquidan según el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
 - Los casos pertenecientes al periodo de programación 2007-2013 del Feader correspondientes al ejercicio financiero de 2009 se liquidan según el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
 - Los casos irrecuperables del periodo de programación 2007-2013 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2007 a 2017 se liquidan según el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (100 % con cargo al presupuesto de la UE).

A la vista de lo anteriormente expuesto, el importe que debe imputarse se eleva a **13 162,88 EUR** con respecto al **FEAGA** y a **546,18 EUR** con respecto al **Feader**.

Esta liquidación financiera se entiende sin perjuicio de las decisiones que se adopten posteriormente tras las auditorías de conformidad que se realicen sobre la exactitud de la información presentada por el Estado miembro.

Declaración de gestión 2017

Organismo Pagador: **ES-**

El abajo firmante, FRANCISCO JÓDAR ALONSO, Director del organismo pagador de la REGIÓN DE MURCIA, presenta la contabilidad de este organismo pagador correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2016 y el 15.10.2017.

Basándose en su propio criterio y en la información que obra en su poder, en especial, los resultados obtenidos por el servicio de auditoría interna, declarara lo siguiente:

- Según su leal saber y entender, la contabilidad presentada y remitida en formato electrónico ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero antes mencionado. En particular, todas las deudas, anticipos, garantías y existencias de las que ha tenido conocimiento se han hecho constar en la contabilidad, y todos los ingresos recaudados relativos al FEAGA y al FEADER se han abonado correctamente a los fondos apropiados.
- El abajo firmante ha aplicado un sistema que ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes, y que asimismo permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose del desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con la normativa de la Unión.

Los gastos consignados en la contabilidad se han utilizado de acuerdo con los fines previstos, tal como se establece en el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El abajo firmante confirma, además, que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionales en virtud del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados.

El abajo firmante confirma, finalmente, no tener conocimiento de información reservada alguna que pudiera perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. Francisco Jódar Alonso

2018.07.20 18:13.55.56

Firmante: JOAQUÍN ALONSO, FRANCISCO



Declaración de gestión 2017



ANEXO I

Organismo Pagador: **ES-13**

Documentos sobre los que se ha establecido la declaración de gestión

Plan Anual de Auditoría Interna : Informes definitivos de auditoría
Informes del Órgano de Certificación
Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos
Informe del resultado de los controles de segundo nivel (controles de calidad)
Informe del resultado del seguimiento estadístico de los controles
Informes de seguimiento mediante actividades de control interno
Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo
Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013
Informes de supervisión continua de la autorización del organismo pagador
Procedimientos escritos
Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
Borrador del Informe de resultados en los términos previstos en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 16.10.2016 y el 15.10.2017, emitido por el Órgano de Certificación.

06/07/2018 13:56:02

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO



Trabajo realizado sobre el que se ha establecido la declaración de gestión

a) Informes definitivos del Servicio de Auditoría Interna

De acuerdo con la programación quinquenal y el plan anual de auditoría, se han emitido informes de Auditoría interna sobre las siguientes líneas:

- Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde).
- Programas y fondos operativos.
- Ayuda vacuno de leche derechos especiales.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 13. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (Desarrollo local participativo). Ayuda preparatoria.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 20. Asistencia técnica.
- Pagos y contabilización de ayudas. Deudores e irregularidades y exclusiones multianuales.
- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- Informe de seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Sobre estas auditorías se ha realizado un análisis de las incidencias detectadas y de sus conclusiones y recomendaciones, no habiéndose encontrado ninguna observación de riesgo alto.

b) Informes del Órgano de Certificación

Se han examinado detenidamente los informes del órgano de certificación y se ha comprobado que:

Se siguen cumpliendo los criterios de autorización por el Organismo Pagador, tanto para FEAGA como para FEADER.

Se han tenido en cuenta y corregido gran parte de las observaciones de ejercicios anteriores.

Los procedimientos del Organismo Pagador garantizan que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER cumplen con las normas de la Unión Europea.

Las cuentas anuales se ajustan a los libros y registros del Organismo Pagador.

Las declaraciones de gasto constituyen una relación veraz, completa y precisa de las



Declaración de gestión 2017



ANEXO I

operaciones imputadas al FEAGA y al FEADER.

Los intereses financieros de la Unión Europea en lo que se refiere a los anticipos pagados, garantías obtenidas e importes que deben percibirse, se protegen debidamente

c) Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos

Estos informes se emiten de acuerdo con el Plan de Calidad en la Gestión que tiene instaurado el Organismo Pagador. Al finalizar cada campaña, los Servicios gestores emiten un informe en el que describen los hechos más importantes de la misma.

Estos informes contienen la información de las solicitudes de ayudas presentadas, aprobadas y el resumen de los controles realizados (administrativos y sobre el terreno).

d) Informe del resultado de los controles de segundo nivel (controles de calidad)

A través de estos controles de segundo nivel se valora la eficacia de los controles sobre el terreno y en consecuencia se proponen revisiones de los procedimientos. El detalle del resultado de estos controles se expone en el anexo II.

e) Informe del resultado del seguimiento estadístico de los controles

Se ha realizado la recopilación y el posterior análisis de datos estadísticos de las distintas líneas de ayuda, de cara a poder hacer un seguimiento de los controles, tanto sobre el terreno como administrativos.

f) Informes de seguimiento mediante actividades de control interno

A través de la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, se ha realizado el seguimiento del órgano delegado.

En éste organismo pagador existe un órgano delegado, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la función de recaudación de los importes de los pagos indebidos tanto de FEAGA como de FEADER. Con fecha 25 de noviembre de 2013 y tras aprobación por el Consejo de Gobierno, se firmó un nuevo convenio de delegación de competencias entre el Organismo Pagador y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Igualmente se ha procedido al examen de las solicitudes y peticiones presentadas al Organismo pagador así como de cualquier información que pudiera alertar sobre la existencia de irregularidades.

g) Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo

Durante el ejercicio 2016/2017 se han recibido cartas de la Comisión relativas a las siguientes investigaciones:

FV/2017/003/ES relativa al sector de las frutas y hortalizas. Programas operativos. Recibida acta de reunión bilateral celebrada el 04/12/2017.

Ha sido solicitada información adicional tras reunión bilateral. Una vez se reciba la decisión final se proceera al análisis del resultado de la misma y la adopción de medidas que



Declaración de gestión 2017



ANEXO I

correspondan en su caso.

XC/2017/013/ES relativa a la condicionalidad, de ámbito nacional.

- Deficiencias en el cuadro de evaluación del FEGA para la ausencia de marcas auriculares/medios de identificación para el RLG 7 (I&R de bovinos) y el RLG 8 (I&R de ovinos y caprinos).

Actuaciones realizadas: En la respuesta dada a la Comisión con fecha 04/12/2017, se considera que no existe riesgo para el fondo en el organismo pagador de Murcia.

Se ha modificado la Circular de Coordinación de Condicionalidad del FEGA adaptando los baremos a partir del ejercicio 2016.

RDJ/2017/002/ES relativa al Desarrollo Rural, programas 2007-2013 y 2014-2020, de ámbito nacional.

- Deficiencias en la contratación pública mediante encomiendas de gestión.

Actuaciones realizadas: Con la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha dado una nueva regulación, aumentando las exigencias que deben cumplir las entidades.

LAR/2016/011/ES relativa Revisión del trabajo del organismo de certificación sobre la legalidad y la regularidad.

- Cerrada sin correcciones financieras con fecha 12/10/2017.

AA/2017/014/ES relativa a las ayudas por superficie.

- La investigación tuvo lugar entre el 18 al 22 de septiembre de 2017, estando pendiente de recibir la carta de observaciones de la Comisión.

Ha sido recibida del Tribunal de Cuentas Europeo la Declaración de fiabilidad relativa al ejercicio 2016 (DAS 2016).

Entre el 13 al 16 de febrero de 2017, se fiscalizaron por el TCE tres operaciones en el organismo pagador de Murcia: una de Régimen de pago básico y dos de Ayuda asociada voluntaria correspondientes al ejercicio 2016. En la operación de Régimen de pago básico y en una Ayuda asociada voluntaria no fueron detectadas incidencias.

- En una operación de Ayuda asociada voluntaria se detectó una deficiencia en el funcionamiento de los sistemas de supervisión y control debido a anomalías en el censo de animales, por importe de 266,53 euros.

03/02/2018 13:55:02

Firmante: JODAN ALONSO, FRANCISCO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 757e00-aa04-adcc-76002897719

Declaración de gestión 2017



ANEXO I

h) Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento (CE) 1306/2013.

Con fecha 2 de enero de 2018 nos fueron remitidos 15 informes provisionales.

Actualmente están elaborándose las alegaciones a las recomendaciones incluidas en los mismos.

Una vez se reciban los informes finales se procederá al análisis del resultado de los mismos y la adopción de medidas que correspondan en su caso.

i) Informes de supervisión continua de la autorización del organismo pagador

Con fecha 21 de junio de 2017, la Autoridad competente emitió informe favorable sobre el cumplimiento de los criterios de autorización de éste Organismo Pagador de acuerdo con el protocolo para el control de la calidad de la gestión, actualizado a 8 de junio de 2016.

j) Procedimientos escritos

Se ha revisado la actualización de la totalidad de los manuales de procedimiento y cumplimiento del protocolo de calidad, por parte de los diferentes servicios gestores.

k) Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Se han revisado las actas de las reuniones de la Comisión de Seguridad de la Información del Organismo Pagador celebradas con fechas 06/04/2017 y 23/10/2017, en las que se ponen de manifiesto las mejoras siguientes:

- Migración completa de los servidores a un CPD (CRIso) con mejor seguridad física del alojamiento de los servidores y datos, disponiendo de la categoría de seguridad "Tier IV", garantizando la disponibilidad al 99,995%.
- Migración de los ordenadores personales de los usuarios, que pasan de Windows XP a Windows 8.1 para el 100% de usuarios.
- Madurez en la implantación de la herramienta Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia para el impulso de una política preventiva basada en la detección y alerta temprana de amenazas y la colaboración para la resolución de ciber-incidentes.
- Actualización de la certificación ISO 27001:2014, con fecha 11 de diciembre de 2017, para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2017 y el 22 de enero de 2020.
- Acreditación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para el periodo comprendido entre el 28/10/2016 y el 28/10/2018.

Firmante: JORDAR ALONSO, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 757e1e00-amb4-atcc-76007897719



ANEXO I

l) Borrador del Informe de resultados en los términos previstos en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 16.10.2016 y el 15.10.2017, emitido por el Órgano de Certificación.

Se han analizado las observaciones provisionales detectadas por el Órgano de Certificación y se han formulado las oportunas aclaraciones y alegaciones a las mismas en aquellos casos que eran necesarias. Se han vigilado especialmente los aspectos ya reseñados en el punto b).

En el informe borrador, el Órgano de Certificación puso de manifiesto la siguiente constatación: "Debilidad en el registro de irregularidades por condicionalidad en el Libro Mayor de Deudores: Como consecuencia de la dilatación en el tiempo de la constitución y reunión de la Comisión Regional de Control de Condicionalidad en las campañas 2015 y 2016, no se han transmitido al Organismo Pagador las irregularidades por incumplimiento de Condicionalidad reguladas mediante el Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre en las campañas de aplicación, por lo que no se ha realizado la recuperación de dichos importes por incumplimientos de condicionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 relativo a la recuperación de pagos indebidos, o mediante compensación.

En concreto, respecto a las irregularidades FEAGA y FEADER por incumplimiento de condicionalidad de la Campaña 2015, la Comisión Regional de Control de Condicionalidad emitió el documento de Evaluación final de la Campaña 2015 con fecha 2 de agosto de 2017, siendo transmitido en dicha fecha al Organismo Pagador. Asimismo, en relación a los incumplimientos de Condicionalidad de la Campaña 2016, aún no se han determinado por la Comisión Regional de Control de Condicionalidad los incumplimientos definitivos.

En base a ello, a fecha del presente informe no se encuentran registrados en el Libro Mayor de Deudores los incumplimientos de Condicionalidad de las campañas 2015 y 2016."

En base a ello el Órgano de Certificación ha manifestado que reflejará una opinión sin reservas con párrafo de énfasis indicando tal circunstancia.

Ante dicha constatación, esta Dirección ha instado a los distintos órganos implicados a que adopten las medidas oportunas para actualizar la situación hasta su reflejo en el registro de deudores y posterior recuperación. Además, ha procedido a analizar el posible impacto financiero de esta situación en las cuentas del organismo pagador, para lo cual se han analizado las irregularidades por incumplimiento de condicionalidad detectadas en campañas anteriores a 2015, ya tramitadas y recuperadas, de acuerdo con la información que consta en el registro de



Declaración de gestión 2017



ANEXO I

deudores del organismo pagador, resultando que estos importes no han sido significativos, y por tanto su impacto en la cuenta no es material.

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO

08.02.2018 13:56:02



Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 757e7e00-4d04-4d0c-76002897719

Declaración de gestión 2017



ANEXO II

Organismo Pagador: ES-13

(1) Evaluación general de la calidad de las estadísticas de control:

A la fecha de emisión de esta declaración, el Órgano de Certificación no ha concluido los trabajos de validación de las estadísticas de control del ejercicio financiero 2017, pero hemos tenido acceso al borrador de los mismos.

Respecto a las estadísticas FEAGA SIGC, esta Dirección entiende que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente.

Respecto a las estadísticas FEAGA no SIGC, esta Dirección entiende que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente.

En ambos casos la información de la base de datos es exacta y conforme con los informes de inspección sobre el terreno.

Respecto a las estadísticas FEADER SIGC (PDR 2014-2020) esta Dirección, igualmente cree, que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente y que la base de datos es conforme con los informes de inspección sobre el terreno. Han sido detectadas dos debilidades en las mismas, una de ellas relativa al volcado incorrecto de 7 expedientes y otra relativa a la superficie ajustada por limitación por concesión, no figurando aplicado dicho límite en el importe correspondiente a la Superficie determinada penalizada (ajustada). Dichos errores están en fase de subsanación para el posterior envío de las estadísticas corregidas a la Comisión, si bien cabe resaltar que son errores no significativos y que la tasa de error no supera el 2%.

Respecto a las estadísticas FEADER no SIGC (PDR 2014-2020) esta Dirección entiende, igualmente, que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente y que la base de datos es exacta y conforme con los informes de inspección sobre el terreno.

La tasa de error de las medidas FEADER SIGC (PDR 2014-2020) es del 0,95% frente al 0,74% del año anterior, manteniéndose estable la mejoría obtenida como consecuencia del plan de acción puesto en marcha en el ejercicio 2015, en el anterior PDR.

En FEADER no SIGC (PDR 2014-2020) la tasa de error es del 0,90 %. En el ejercicio 2015/2016 no se



Declaración de gestión 2017



ANEXO II

presentaron estadísticas FEADER NO SIGC (PDR 2014-2020) al no efectuarse pagos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 con cargo al PDR 2014-2020.

En el ejercicio 2017, de los pagos solicitados en FEADER no SIGC, por importe de 2.624.260,41 euros, han sido controlados sobre el terreno expedientes por valor de 379.102,75 euros, lo que supone un 15,09 % de lo pagado. El importe de dichos expedientes controlados, correspondientes a la muestra aleatoria es 142.815,45 euros, lo que supone un 37,67 % del total controlado.

En FEAGA SIGC y FEAGA no SIGC la tasa de error es del 2,35% y 2,36% respectivamente.

Resultado de los controles de segundo nivel:

Población	Nº de Controles	% nº total de inspecciones	Evaluación	Observaciones
FEAGA SIGC	52	3,83	Se han detectado 3 incidencias de superficie no relevantes	-
FEAGA no SIGC	11	8,53	Sin incidencias	-
FEADER SIGC (2014-2020)	6	1,98	Se han detectado 2 incidencias no relevantes	-
FEADER no SIGC (2014-2020)	7	14,89	Sin incidencias	-

Declaración de gestión 2017



ANEXO II

(2) Tasa de error estimada en el ejercicio

Población	Importe total solicitado €	Importe total sujeto a CST €	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativos y CST €	Tasa de Error en el ejercicio financiero "n" %	Tasa de Error ejercicio "n-1" %	Justificar: a) los motivos de cada deterioro importante del nivel de error y b) las medidas correctoras que haya tomado o tomará el organismo pagador (incluyendo su plazo de ejecución)
	A	B	C	D = C/B	-	-
FEAGA SIGC	58.765.646,84	4.692.878,38	110.361,56	2,35	2,58	(1)
FEAGA no SIGC	58.329.014,59	5.613.770,97	132.261,01	2,36	2,20	(2)
FEADER SIGC (2014-2020)	14.094.397,02	176.802,49	1.685,68	0,95	0,74	-
FEADER no SIGC (2014-2020)	2.624.260,41	145.431,45	1.308,00	0,90	-	(3)
TOTAL	133.813.318,86	10.628.883,29	245.616,25	2,31	2,18	-

00/07/2018 13:46:10

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO



Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75769955 0003 4006 330226132959

ANEXO II

(1) JUSTIFICACION DE LA TASA DE ERROR FEAGA SIGC

Tras el análisis de la causa de superación el 2% en el FEAGA SIGC, y una vez revisado los expedientes con incidencias en control de campo seleccionados de forma aleatoria, se ha podido constatar que las causas fundamentales de las incidencias detectadas y las medidas a adoptar por el organismo pagador son las siguientes:

El valor anormalmente alto de las tasas de error de las líneas de ayuda al ovino y ayuda al caprino (6,75% y 9,21% respectivamente), se debe a que algunos expedientes con inspección no cumplen el criterio de admisibilidad (por no tener movimientos, por no tener el mínimo de animales exigidos, por no ser titulares de la explotación...etc.).

En referencia a la ayuda al caprino un problema añadido es que el porcentaje mínimo de inspecciones se debe cumplir en las submedidas de la línea de ayuda. En nuestro caso cuando se determina la muestra se desconoce el número de expedientes incluidos en cada submedida (por ejemplo en la extracción de la muestra se incluyen tanto el caprino por ubicación como el caprino de montaña, además del problema añadido de la zona de Lorca, donde la catalogación de la zona de montaña depende de los polígonos catastrales de diversas pedanías). Para la campaña 2017, tras un estudio de las causas de error se han reforzado los controles de acuerdo con el siguiente detalle:

-En las líneas 304, 308 y 305 sub-línea caprino insular o montaña los porcentajes calculados en la muestra inicial son los correctos.

-En la línea 305, sub-línea caprino peninsular, se han aumentado con muestra adicional un 3% más para alcanzar el 15% como marca la Circular 18/2017.

La tasa de error de régimen de pago básico (2,12%) ha disminuido en relación a la campaña anterior (2,46%), por lo que se no se considera necesaria la adopción de medidas complementarias.

En la línea de ayuda al Greening, cuya tasa de error es del 3,95%, el organismo pagador ha efectuado un estudio de las incidencias detectadas y del análisis de riesgo.



Declaración de gestión 2017



ANEXO II

En dicho estudio se puede apreciar que las incidencias por abandono suponen más de la mitad de las incidencias detectadas sobre el terreno, en su mayoría en secano y principalmente en frutos de cascara declarados por un elevado porcentaje de los beneficiarios exentos de greening, por lo que el organismo pagador incorporará en la campaña 2018 como criterio de riesgo la declaración de frutos de cáscara en secano.

El incremento de la tasa de error de pequeños agricultores al 3.09% ha sido como consecuencia de errores de carácter administrativo, motivados por el elevado número de renunciaciones que se ha producido durante la Campaña 2016/2017, por lo que no se considera necesario la implementación de un plan de acción ni la adopción de medidas correctoras.

(2) JUSTIFICACION DE LA TASA DE ERROR FEAGA NO SIGC

Tras el análisis de la causa de superación el 2% en el FEAGA NO SIGC, y una vez revisados los expedientes con incidencias en control de campo, se ha constatado que de los 5 expedientes de la muestra aleatoria, el expediente correspondiente a la OP N° 4 HORTAMIRA S.COOP., tuvo una reducción de 81.200,59 euros (de una reducción para el total de las incidencias de 105.811,50 euros), debido a la baja de un socio de la OP.

Dicha baja fue comunicada en la solicitud de ayuda por parte de la OP indicando el importe a devolver y los cálculos relativos al valor residual, por lo que no es una reducción debida a algún tipo de error o irregularidad en los controles, sino que forma parte del procedimiento. Descontando esta reducción la tasa de error sería del 0,87%, quedando justificada la no necesidad de implantar algún tipo de actuación concreta. (REDUCCION: 116.371,96-81.200,59=35.171,37).

AYUDA PAGABLE	IMPORTE REDUCIDO	TASA ERROR
(A)	(B)	(B) SOBRE (A)
4.031.570,05	35.171,37	0,87



Declaración de gestión 2017



ANEXO II

(3) JUSTIFICACIÓN DE LA TASA DE ERROR FEADER NO SIGC (PDR 2014-2020)

En la medida 5 "Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas", la tasa de error ha superado el 2 % (3,96%), debido a errores en la cumplimentación de la solicitud de los beneficiarios.

Durante el ejercicio 2017, se han efectuado jornadas formativas a los asesores técnicos de los agricultores solicitantes de las ayudas sobre la forma en la que deben cumplimentar las solicitudes de pago y jornadas formativas a los técnicos de las oficinas comarcales agrarias (OCAS) para que informen a los colaboradores y asesores técnicos de los agricultores y a los propios agricultores, sobre la correcta cumplimentación de las solicitudes de pago.

En el ejercicio 2018, se continuarán efectuando acciones formativas para la correcta cumplimentación de las solicitudes de pago, si bien se considera que con las actuaciones llevadas a cabo en 2017, el organismo o pagador reducirá la tasa de error de ésta medida.





Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		En una operación de Ayuda asociada voluntaria se detectó una deficiencia en el funcionamiento de los sistemas de supervisión y control debido a anomalías en el censo de animales, por importe de 266,53 euros.		
INFORMES DE CONTROLES DE INSTITUCIONES NACIONALES		Durante el ejercicio 2016-2017, no han tenido lugar controles de instituciones nacionales salvo los de la Intervención general de la Comunidad Autónoma, directamente o a través de la Intervención delegada. Se han realizado informes de control financiero en aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013. Con fecha 2 de enero de 2018 nos fueron remitidos 15 informes provisionales. Actualmente están elaborándose las alegaciones a las recomendaciones incluidas en los mismos. Una vez se reciban los informes finales se procederá al análisis del resultado de los mismos y la adopción de medidas que correspondan en su caso.		

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

			aumentando las exigencias que deben cumplir las entidades.	
	COMISIÓN EUROPEA	- LAR/2016/011/ES relativa Revisión del trabajo del organismo de certificación sobre la legalidad y la regularidad. - Cerrada sin correcciones financieras con fecha 12/10/2017. - AA/2017/014/ES relativa a las ayudas por superficie. - La investigación tuvo lugar entre el 18 al 22 de septiembre de 2017, estando pendiente de recibir la carta de observaciones de la Comisión. - Declaración de fiabilidad relativa al ejercicio 2016 (DAS 2016). Entre el 13 al 16 de febrero de 2017, se fiscalizaron por el TCE tres operaciones en el organismo pagador de Murcia: una de Régimen de pago básico y dos de Ayuda asociada voluntaria correspondientes al ejercicio 2016. En la operación de Régimen de pago básico y en una Ayuda asociada voluntaria no fueron detectadas incidencias.	-	-
	TCE		-	-



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

	COMISIÓN EUROPEA	para la ausencia de marcas auriculares/medios de identificación para el RLG 7 (I&R de bovinos) y el RLG 8 (I&R de ovinos y caprinos).4 En la respuesta dada a la Comisión con fecha 04/12/2017, se considera que no existe riesgo para el fondo en el organismo pagador de Murcia. • RDJ/2017/002/ES relativa al Desarrollo Rural, programas 2007-2013 y 2014-2020, de ámbito nacional. • Deficiencias en la contratación pública mediante encomiendas de gestión.	Circular de Coordinación de Condicionalidad del FEAGA adaptando los baremos a partir del ejercicio 2016. Actuaciones realizadas: Con la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha dado una nueva regulación,	Recomendaciones implantadas en 2018.
--	------------------	---	--	---



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		de 25 de mayo de 2015.		
		4. Incidir en la formación y coordinación respecto a la cumplimentación de todos los apartados del Acta y sus Anexos.		
INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	COMISIÓN EUROPEA	Durante el ejercicio 2016/2017 se han recibido cartas de la Comisión relativas a las siguientes investigaciones: FV/2017/003/ES relativa al sector de las frutas y hortalizas. Programas operativos. Recibida acta de reunión bilateral celebrada el 04/12/2017.	Actuaciones realizadas: Ha sido solicitada por la Comisión documentación adicional tras reunión bilateral. Una vez se reciba la decisión final se procera al análisis del resultado de la misma y la adopción de medidas que correspondan en su caso.	-
		- XC/2017/013/ES relativa a la condicionalidad, de ámbito nacional. - Deficiencias en el cuadro de evaluación del FEAGA	Actuaciones realizadas: Se ha modificado la	Recomendaciones implantadas en 2016.



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

	el Terreno, 38 relativas a superficies y 2 a primas ganaderas, de las cuales en 2 de las de superficies, se ha detectado diferencia entre el resultado obtenido en el control realizado por los controladores del Organismo pagador y la posterior reverificación realizada por los técnicos de PwC. Estas diferencias se deben a errores tipográficos, uno de los cuales ha sido corregido por el organismo pagador y el otro está en proceso la tramitación de un pago complementario. FEADER SIGC Se han realizado 30 Re-ejecuciones de Controles sobre el Terreno relativas a controles de Desarrollo Rural realizados por el Organismo Pagador, no detectándose diferencias entre el resultado obtenido en el control realizado por los controladores del Organismo pagador y la posterior re-verificación realizada por los técnicos de PwC que hayan afectado al pago. Recomendaciones en FEADER SIGC: 1. Ajustar las fechas de los controles sobre el terreno a las fechas óptimas recogidas en la Circular de Coordinación 33/2016. 2. Realizar los controles sobre el terreno en épocas del año en las que el estado fenológico del cultivo lo permita. 3. Incidir en la importancia de que los inspectores/as firmen el cuaderno de campo para llevar un control probado de los requisitos del punto 3, Art 9 de la Orden	
--	--	--



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		En el diseño del nuevo Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se han estudiado profundamente los nuevos compromisos y se han simplificado sin menoscabo de su eficacia agroambiental, de tal manera que sigan cumpliéndose los objetivos previstos y se reduzcan las posibilidades de que los agricultores comentan errores durante la aplicación de los compromisos. Las tasas de error de todas las medidas FEADER SIGC están por debajo del umbral de materialidad del 2%. Por tanto, no existen nuevas acciones que deban ser incorporadas al Plan de Acción que el Organismo Pagador puso en marcha en el ejercicio 2015 como consecuencia de la elevada tasa de error del ejercicio anterior, dada la evolución favorable de la tasa de error desde entonces y que no se ha detectado ninguna problemática adicional.		
MEMORADUM TRABAJOS DE RE- VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS VERIFICACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR Julio 2017	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	Objetivo y alcance El objetivo es dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, y dentro del proceso de Certificación de las cuentas del Organismo pagador del ejercicio 2017, obtener una garantía razonable, sobre el cumplimiento de la legalidad y corrección del gasto declarado a los Fondos. Para ello se realizaron pruebas de legalidad y regularidad sobre una muestra de operaciones sometidas a controles sobre el terreno por el Organismo Pagador, incluyendo la re-ejecución del control de campo. El alcance del trabajo ha consistido conforme al apartado 6 de la Directriz 2. Conclusiones y recomendaciones FEAGA SIGC Se han realizado 40 Re-verificaciones de Controles sobre		



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

FEADER

Partida Presupuestaria	Línea de ayuda	Campaña	Expedientes totales A	Expedientes controlados B	Expedientes con incidencias C	B/A (%)	C/B (%)
170300711847000	0133: Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos	2016/2017	5	1	1	20,00 %	100,00 %
170300711847000	0803: Forestación de tierras agrícolas (1994-1999)	2016/2017	128	8	1	6,25%	12,50%
170300711847000	2200: Forestación de tierras agrícolas (2000-2006)	2016/2017	3	0	0	0,00%	0,00%
170300711847000	1406: Protección de las aves esteparias (2014-2020)	2016/2017	98	5	0	5,10%	0,00%
170300711847000	1407: Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000 (2014-2020)	2016/2017	363	24	7	6,61%	29,17%
170300711847000	1408: Conservación de suelos y aguas (2014-2020)	2016/2017	291	12	1	4,27%	8,33%
170300711847000	1409: Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas (2014-2020)	2016/2017	133	5	3	3,76%	60,00%
170300711847000	1410: Lucha biotecnológica (2014-2020)	2016/2017	608	35	15	5,76%	42,86%
170300711847000	1411: Conversión a la Agricultura Ecológica (2014-2020)	2016/2017	760	31	11	4,08%	35,48%
170300711847000	1412: Mantenimiento de la Agricultura Ecológica (2014-2020)	2016/2017	1806	97	33	5,37%	34,02%
170300711847000	1413: Ayudas a Zonas de Montaña (2014-2020)	2016/2017	438	29	11	6,62%	37,93%
170300711847000	1414: Ayudas a Zonas con Limitaciones Naturales (2014-2020)	2016/2017	858	49	20	5,71%	40,82%
170300711847000	7001: Producción Integrada (2007-2013)	2016/2017	33	0	0	0,00%	0,00%
170300711847000	7006: Protección Agroambiental en arrozales (2007-2013)	2016/2017	28	4	0	0,00%	0,00%
170300711847000	7022: Producción Integrada 2007/2013 (Concesión 2013)	2016/2017	82	3	0	3,66%	0,00%
TOTAL			5.624	303	103	5,38%	33,99%



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

Línea de ayuda	Solicitantes totales A	Solicitantes controlados B	Solicitantes controlados Aleatorio	Solicitantes controlados Riesgo	Solicitantes penalizados C	B/A (%)	C/B (%)
Régimen de pago básico	7.465	423	423		128	5,60	30,26
Greening	7.465	316	76	240	22	4,23	6,96
Jóvenes agricultores	185	4	4		1	2,16	25,00
Pequeños agricultores	5.380	300	300		34	5,58	10,66
Ayuda asociada algodón	5	1	1		0	20	0,00
Ayuda cultivo del arroz	64	4	4		1	6,25	25,00
Ayuda asociada cultivos proteicos	2	0	0		0	0,00	0,00
Ayuda asociada voluntaria a los frutos de cáscara y algarrobas	3615	170	170		60	4,70	35,29
Ayuda asociada al tomate para la industria	3	1	1		1	33,33	100,00
TOTAL	24.184	1.219	979	240	247	82	233



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		3. Análisis de vulnerabilidades Nivel de Riesgo: Bajo Se recomienda tener elaborado un procedimiento por parte del Servicio de Informática y Comunicación, de cara a la actualización de los parches de los sistemas operativos y aplicaciones horizontales de los diferentes servidores. Conclusiones Las observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante 2018.	Se realizará como indica la auditoría	Durante la campaña 2017-2018.
INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2016-2017	ORGANISMO PAGADOR	FEAGA El número total de controles sobre el terreno que se realizaron en la campaña 2016/2017 asciende a 1.219 expedientes, de los cuales 979 son aleatorios, que supone el 80,31 % de la muestra.		



ANEXO III

		continuada en la consecución del interés general. Recomendaciones La Unidad de Auditoría Interna, en su labor de revisión y valoración de la efectividad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ha realizado las comprobaciones técnicas oportunas para contrastar la información proporcionada por el Departamento de Sistemas del Servicio de Gestión Informática respecto a la consecución de los objetivos de seguridad planteados. A continuación se resumen las deficiencias y recomendaciones: 1. Tiempo de ejecución del plan de contingencias. Nivel de Riesgo: Bajo Se debería disponer de servidores dedicados a la realización del plan de contingencias en el CPD "mirasierra", con espacio en disco suficiente. 2. Capacidad de sistema. Nivel de Riesgo: Bajo No se propone ninguna sugerencia de mejora, salvo la de señalar que se habilite al personal del área de seguridad informática por parte del Servicio de Sistemas Informáticos el acceso a la monitorización de los servidores que utiliza la Consejería de Agricultura.	Se realizará como indica la auditoría. Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017-2018. Durante la campaña 2017-2018.
--	--	--	---	---



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

INFORMACIÓN 2017

- Garantizar la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas y procedimientos de control interno relacionados con la gestión de ayudas FEADER y FEAGA.
- Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los procesos de tramitación y gestión de ayudas FEADER y FEAGA.
- Asegurar que el acceso a los sistemas de información relacionados con la gestión de ayudas FEADER y FEAGA se realiza solamente por personal funcionario autorizado y con los privilegios de seguridad requeridos en relación a las tareas relacionadas con el desempeño de sus funciones.
- Llevar a cabo de manera eficaz la Gestión de la seguridad de la información de los sistemas de información que procesen datos de ayudas FEADER y FEAGA, entendiendo por dicha gestión la satisfacción de los requisitos de seguridad establecidos por las directrices europeas que regulan los procesos de gestión de los organismos pagadores de una manera tan eficiente y tan rentable como sea posible.
- Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.
- Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		Conclusiones Las observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante 2018.		
CONTABILIDAD Y PAGOS DEUDORES E IRREGULARIDADES Y EXCLUSIONES MULTIANUALES 2017	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance El ámbito de Deudores e irregularidades y Exclusiones multianuales, abarca el ejercicio financiero 2017 (16/10/2016 al 15/10/2017) de: - las irregularidades contempladas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 908/2014. - las retenciones, sanciones multianuales y otras deudas contempladas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 908/2014. La población a muestrear del Anexo II son 84 expedientes de deuda y del Anexo III, 76 expedientes, refiriéndose a los expedientes de deuda/exclusiones multianuales del ejercicio 2016-2017, generados en el propio ejercicio 2017 o en anteriores. Del anexo II se ha seleccionado una muestra de 6 expedientes y del anexo III una muestra de 5 expedientes.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA	AUDITORÍA INTERNA	Conclusiones. El resultado de la auditoría es satisfactorio, ya que no se han puesto de manifiesto ninguna observación.		
		Ámbito y alcance Tal como define el documento DOC-SGSI-O1-ALCANCE DEL SGSI, éstos son:		



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

	aplicable, que se efectúan los controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda a priori, que se efectúan los controles administrativos en todas las solicitudes de pago, que se efectúan los controles administrativos en la contratación pública, la inexistencia de doble financiación, la existencia de otros controles (publicidad, igualdad de oportunidades, licencias, protección del medio ambiente, etc.), existencia de controles antifraude y verificación del proceso de petición de fondos. Recomendaciones 1. Mejora del manual de procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo - Incluir en el manual los contenidos mínimos indicados en el manual de protocolo de la calidad de la gestión del organismo pagador. - Determinar las responsabilidades de cada funcionario en el manual. 2. Solitud de ayuda y de pago, contratación, doble financiación y petición de fondos. Nivel de riesgo: Bajo - Llevar la trazabilidad de los procesos y archivo de la documentación. - Realizar la tramitación de los expedientes siguiendo el procedimiento definido en el manual de procedimiento.	Se realizará como indica la auditoría. Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017-2018. Durante la campaña 2017-2018.
--	--	---	---

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		conformes a la normativa vigente, el proceso de pago y el cumplimiento de controles sobre el terreno. Recomendaciones 1. Incidencias en el pago de la ayuda de dos expedientes. Nivel de riesgo: Medio. - Se recomienda iniciar expediente de reintegro por el gasto no elegible o fuera del periodo de elegibilidad. Conclusiones El resultado de la auditoría pone de manifiesto una observación con nivel de riesgo medio. De dichas incidencias se efectuará el oportuno seguimiento.	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017/2018.
DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 20 ASISTENCIA TÉCNICA	AUDITORIA INTERNA	Ámbito y alcance La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017, en la Región de Murcia para la medida "Asistencia técnica". Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 6 expedientes, por un importe de 155.150,29 euros, de un total de 20 expedientes que componen la población, por un importe de 451.256,25 euros, representando la muestra un 30% del total de expedientes de la población y un 34,4% sobre el importe total. El alcance de las actuaciones ha consistido comprobar la adecuación del manual de procedimiento a la normativa		

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		Recomendaciones 1. Mejora del Manual de Procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo. Detallar en el manual de procedimiento las actuaciones para la detección y prevención del fraude conforme al artículo 59 del Reglamento (UE) 1306/2013, que figuran actualmente como anexo. Conclusiones Las observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante 2018.	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017/2018.
DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 19.1 APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO). AYUDA PREPARATORIA.	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 en la Región de Murcia para la Ayuda preparatoria, desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017. Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 2 expedientes, por un importe FEADER de 199.435,94 €, de un total de 4 expedientes que componen la población, por un importe de 377.828,05 €, representando la muestra un 50% del total de expedientes de la población y un 52,78% sobre el importe total FEADER. El alcance de las actuaciones ha consistido comprobar la adecuación del manual de procedimiento a la normativa aplicable, verificación de que los controles administrativos en las solicitudes de ayuda y de pago son		

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		Terreno. - Actualizar la versión del manual. Conclusiones Las observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante 2018.		
DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 1 ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 en la Región de Murcia para la Acciones supervisadas de información y formación desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017. Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 2 expedientes, por un importe de 206.910.79 euros, de un total de 4 expedientes que componen la población, por un importe de 392.989.10 euros, representando la muestra un 50% del total de expedientes de la población y un 52,65 % sobre el importe total. El alcance de las actuaciones ha consistido comprobar la adecuación del manual de procedimiento a la normativa aplicable, verificar que el expediente de concesión de ayuda es conforme a la normativa vigente, verificar que el expediente de pago es conforme a la normativa vigente y verificar si el sistema para asegurar que se adoptan medidas correctoras y preventivas antifraude es adecuado.		



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 13 AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017, desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017, en la Región de Murcia para las Ayudas a Zonas con Limitaciones Naturales (2014-2020). Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 18 expedientes, por un importe de 38.551,05 euros, de un total de 451 expedientes, que componen la población, por un importe de 881.280,84 euros, representando la muestra un 3,99% del total de expedientes de la población y un 4,37% sobre el importe total. El alcance de las actuaciones ha consistido en comprobar la adecuación del manual de procedimiento a la normativa aplicable, si se ha establecido un control de calidad de los expedientes, si existe correspondencia entre los datos de la solicitud única y el pago de la ayuda, si se han aplicado los criterios de selección en los expedientes de la muestra de control de campo y verificar si se han establecido listas de controles adecuadas. Recomendaciones 1. Mejora del Manual de Procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo. - Actualizar el manual de procedimiento, incluyendo expresamente la línea de ayuda 1414, aunque si figura en los anexos y en el Manual de Controles sobre el	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017/2018.
--	------------------------------	--	--	-------------------------------

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		Condicionabilidad. Nivel de riesgo: Bajo. Se recomienda que se incluya en el Manual de Procedimiento: - Quien tiene que hacer la comunicación (Jefe de Servicio, Técnico Responsable,...) - Cuando debe hacerse la comunicación. - Establecer una lista de control para comprobar que dichas comunicaciones se han realizado.		2017/2018.
		3. Pagos indebidos y omitidos de animales subvencionables. Nivel de riesgo: Medio. En seis expedientes procede el pago complementario de animales no primados y el reintegro de los primados indebidamente.	Se realizará como indica la auditoría.	Durante campaña 2017/2018. la
		4. Incidencia en control sobre el terreno de un expediente. Nivel de riesgo: Medio. En un expediente procede el reintegro de un animal primados indebidamente, por deficiencias documentales.	Se realizará como indica la auditoría.	Durante campaña 2017/2018. la
		Conclusiones El resultado de la auditoría pone de manifiesto dos observaciones con nivel de riesgo medio. De dichas incidencias se efectuará el oportuno seguimiento.		

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

AYUDA VACUNO DE LECHE DERECHOS ESPECIALES 2017	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance: La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 en la Región de Murcia para la Ayuda vacuno de leche derechos especiales desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017. Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 12 expedientes, por un importe de 572.120,19 euros, de un total de 35 expedientes que componen la población, por un importe de 1.038.313,46 euros, representando la muestra un 34,3% del total de expedientes de la población y un 55,1% sobre el importe total. El alcance de las actuaciones ha consistido en comprobar la adecuación del manual de procedimiento a la normativa aplicable, el cumplimiento de las directrices de la normativa aplicable, que se han realizado los controles administrativos y sobre el terreno y que se ha realizado la supervisión de los controles administrativos y sobre el terreno. Recomendaciones 1. Revisar el Manual de Procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo. - Realizar una revisión del manual de procedimiento para incluir todos los procesos que se realizan o podrían realizarse e incluirlas en el índice. 2. Formalizar el procedimiento de comunicación con los responsables de Identificación y Registro, y	Se realizará como indica la auditoría. Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017/2018. Durante la campaña
--	-------------------------------------	---	---	--

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

	Programas y fondos operativos. Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 6 expedientes, por un importe de 2.063.882,22 euros, de un total de 28 expedientes que componen la población, por un importe de 8.000.535,72 euros, que representa el 21,4% sobre el total de expedientes y un 25,8% sobre el importe. El alcance de las actuaciones ha consistido en comprobar la adecuación a la normativa aplicable de los procedimientos, verificar los controles administrativos a las solicitudes de ayuda de pagos parciales y análisis y comprobación del proceso de pago. Recomendaciones 1. Mejora del Manual de Procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo. - En el Anexo de control deben estar determinados los responsables de la firma. - En el Índice del manual deben reflejarse los anexos. - Determinar e incluir las medidas antifraude. Conclusiones. Las observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante 2018.	Se incluirá en el manual de procedimiento en la próxima revisión.	Durante la campaña 2017-2018.
--	--	--	--------------------------------------

Declaración de gestión 2017



ANEXO III

		- De forma dirigida, una muestra de 1 expediente con un importe de 2.285,84 euros. El alcance de las actuaciones ha consistido en comprobar la adecuación de los procedimientos escritos a la normativa aplicable, realizar un control documental de los expedientes y análisis y comprobación del proceso de pago (cálculo de ayudas y tramitación de pago). Recomendaciones Nivel de riesgo: Bajo. - Debe incorporarse el cuadro de versiones (V1 17/01/2017), según determina el "Protocolo para el Control de la Calidad de la Gestión" en su versión 5 (08/06/2016). - El documento debe ir firmado electrónicamente. - Debe haber una lista de control con las "Banderas Rojas". Conclusiones Las Observaciones puestas de manifiesto, permiten concluir que el Resultado de la Auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante el desarrollo del próximo Plan Anual 2018.	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2017-2018.
PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS 2017	AUDITORÍA INTERNA	Ámbito y alcance La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017 en la Región de Murcia para los pagos parciales de		



Declaración de gestión 2017



ANEXO III

Organismo Pagador: **ES-13**

Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados

Referencia a la auditoría (incluido el ejercicio financiero de que se trate, en su caso)	Organismo de auditoría	Principales resultados y deficiencias observadas Alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas	Análisis y medidas correctoras emprendidas	Calendario de realización
PAGO PARA PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PAR EL CLIMA Y MEDIO AMBIENTE 2017	AUDITORIA INTERNA	Ámbito y alcance: La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2017 en la Región de Murcia para Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) desde el 16/10/2016 hasta el 15/10/2017. De un total de 6.853 expedientes que componen la población por un importe de 14.644.764,15 euros, se ha seleccionado: - De forma aleatoria, una muestra de 16 expedientes, por un importe de 199.809,50 euros, de los 8 expedientes corresponden al estrato de menos de 10.000 euros y 8 expedientes al estrato de más de 10.000 euros.		



Declaración de gestión 2017



ANEXO IV

Reservas y seguimiento de los progresos registrados en la aplicación de los planes de acción

Plan de acción	Primer año de comunicación	Fecha prevista de aplicación	Situación	Observaciones (en caso de que la aplicación de medidas correctoras siga en curso)
INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD DGAGRI 2015 CONTRATACIÓN PÚBLICA FEADER	2016	2016-2018	Finalizadas actuaciones incluidas en el plan de acción.	La auditoría sobre procedimiento de contratación pública (RD1/2015/831/ES), se realizó en 2015 por la DG AGRI a cuatro organismos pagadores españoles, entre los que no figuraba el organismo pagador de Murcia. En consecuencia, se trata de un plan de acción preventivo. Las actuaciones realizadas han sido las siguientes: 1. Acción RD01: Reuniones de trabajo. Se han realizado tres reuniones de concienciación de los problemas inherentes a la contratación pública con fechas 1/12/2016, 16/12/2016 y 27/12/2016. 2. Acción RD07: Establecimiento de check-list o listas de verificación de contratación pública en las medidas 1, 4, 8, 19 y 20 y en el manual "Procesos de validación de operaciones. 1ª parte: A priori". Este último manual es de aplicación horizontal a todas las medidas de FEADER y en el mismo se ha incluido una verificación obligatoria para todas las medidas que utilicen





Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO

08/02/2018 13:56:24

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 757a2bb-ea03-f164-3a2238343584

				contratación pública. Estas listas de verificación (anexo VI del manual) deben presentarse junto con la solicitud de aprobación a priori por la autoridad de gestión, a partir del 30 de diciembre de 2016. 3. Acción RD01: Cursos de contratación pública. Con fecha 24/10/2017 se celebró la “Jornada sobre Contratación Pública”, organizada por la Subdirección General de Auditoría Interna y Evaluación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), a la que asistió personal del organismo pagador de Murcia. Con fecha 28/11/2017 se organizó en el organismo pagador de Murcia una “Jornada de contratación pública: Nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017” a al que asistió personal del organismo pagador, personal de organizaciones agrarias y personal de los grupos de acción local (GAL).
--	--	--	--	---